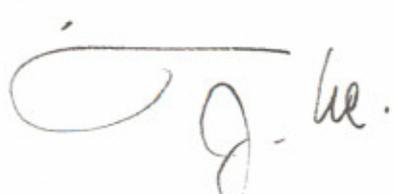


CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO EN LO SUCESIVO LA "UDEG" REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUT FÜR REGIONALENTWICKLUNG UND STRUKTURPLANUNG DE ALEMANIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "IRS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, PROF. DR. KARL-DIETER KEIM; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General, Dr. Víctor Manuel González Romero, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General, Lic. José Trinidad Padilla López, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "IRS":

- I. Que es una institución autónoma, pública y sin fines lucrativos y que conforme a las disposiciones legales que gobiernan tales organismos, goza de personalidad jurídica propia, recursos propios y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación. El "IRS" se estableció el 1º de enero de 1992 tras una evaluación positiva de su antecedente, la Academia de Arquitectura y Construcción de la República Democrática Alemana, por el Consejo Científico Alemán.
- II. Que según su estatuto tiene encomendado el "IRS" el fomento de la investigación sobre el desarrollo regional y urbano. Esto incluye la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y de la cultura con respecto a las siguientes áreas; procesos de la urbanización y el desarrollo espacial de regiones, la integración funcional de zonas metropolitanas, periféricas y rurales, la promoción del crecimiento económico en regiones marginadas, así como la promoción del desarrollo sustentable.
- III. Que el Director del "IRS" es responsable por la administración técnica y científica y que actúa según las normas establecidas por la Junta de Gobierno del Instituto.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Flakenstraße 28-31, en la localidad de Erkner, Código Postal D-15537, Alemania.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, lo que permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de ambas comunidades científicas y académicas.

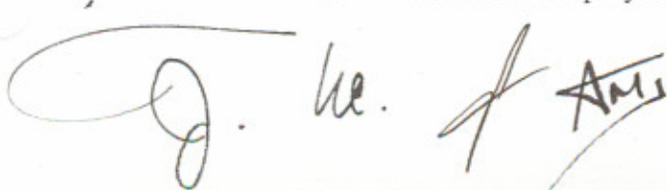
Que en base a estos antecedentes deciden concertar el presente convenio de colaboración académica, científica y cultural, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "IRS" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras; las siguientes acciones:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;

ep


- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
- III. Intercambio de personal docente e investigadores;
- IV. Intercambio de estudiantes de posgrado;
- V. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

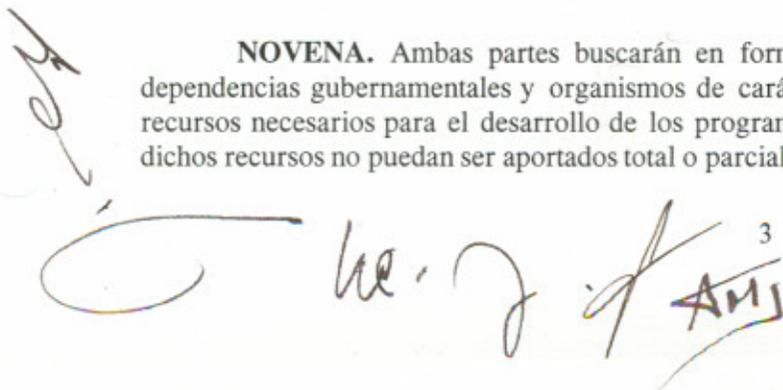
QUINTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario. Adicionalmente, se planteará la publicación en inglés de resultados de los proyectos, en revistas y/o editoriales de prestigio internacional.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'AMJ' with a '3' above it. On the right, there is a faint blue stamp or watermark.

DÉCIMA. Para el cumplimiento, control y seguimiento del presente convenio, las partes designan como responsables por parte del "IRS" al Dr. James Wesley Scott, Profesor Investigador, y por la "UDEG" a la Lic. Adriana Ayala Rubio, Coordinadora de Cooperación Académica.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.

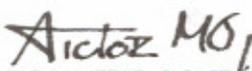
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida contando a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español y alemán, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

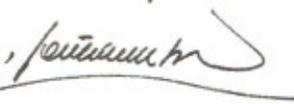
**INSTITUT FÜR REGIONALENTWICKLUNG
UND STRUKTURPLANUNG**

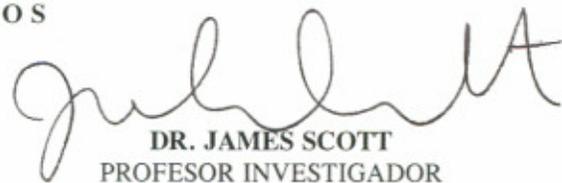

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


PROF. DR. KARL-DIETER KEIM
DIRECTOR


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS


DR. JAMES SCOTT
PROFESOR INVESTIGADOR


DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y REGIONALES